

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

### LUNA MEDIA FEST

### LOS REYES DEL PARQUE Y DJ PABLITO PESADILLA

En Santiago de Chile, a 24 de noviembre de 2023, entre la **JUNTA DE ALCALDES DE PROVIDENCIA, LAS CONDES Y LA REINA**, rol único tributario N° 70.064.202-K, representada legalmente por su gerente don **Rafael Ortiz Correa**, cédula nacional de identidad N°13.832.429-K, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Francisco Bilbao N° 8.105, comuna de La Reina, ciudad de Santiago, en adelante la “Junta”; y **LOS REYES DEL PARQUE SPA**, rol único tributario N° 77.007.451-7, representado por don Mijael Alejandro Bustos Gutiérrez, cédula nacional de identidad N° 17.664.645-4, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Santa Magdalena N° 10, oficina 26, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante la “Prestadora”; se acuerda la celebración del presente contrato de prestación de servicios para la realización del espectáculo “Arte Urbano: Reyes del Parque”, en el contexto del Luna Media Fest, conforme a las cláusulas que se indican a continuación.

#### **PRIMERO. Antecedentes.**

1.1.- La Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina (la “Junta de Alcaldes” o la “Junta”) es una entidad jurídica creada por la ley N° 16.627, cuyo directorio está compuesto por los tres Alcaldes en ejercicio de las respectivas comunas previamente referidas. La misión de la Junta de Alcaldes hoy en día es administrar en forma eficiente los inmuebles de su propiedad, dentro del cual se encuentra el Parque Padre Hurtado configurándose como un polo de recreación y turístico, accesible a todos los vecinos de la Región Metropolitana, así como

A.

Felipe De Pujadas Abadie  
Abogado  
Junta de Alcaldes  
Providencia - Las Condes - La Reina

también la realización de actividades deportivas, sociales y de educación, a través de distintos convenios de colaboración.

1.2.- Con fecha 29 de agosto de 2023, mediante correo electrónico, Juan Ignacio Pino, Departamento de Coordinación Comunitaria de la Ilustre Municipalidad las Condes, solicita la realización de un festival artístico en el sector de Medialuna para la entretención de los vecinos.

1.3.- Con fecha 4 de octubre de 2023, la Junta de Alcaldes suscribió un convenio con la Corporación Cultural de Las Condes (la "Corporación"), por medio del cual las partes acordaron colaborar mutuamente para la realización de un festival artístico que se realizará en la medialuna del Parque Padre Hurtado durante los meses de noviembre y diciembre de 2023. Con posterioridad se decidió que esta actividad se denominará "Luna Media Fest".

1.4.- En sesión 326ª de la Junta de Alcaldes de fecha lunes 23 de octubre de 2023, se aprobó la actividad "Ciclo Cultural Medialuna" a realizarse entre los días 24 de noviembre de 2023 al 17 de diciembre, imputados a la subvención cultural mediante decreto N° 104 de fecha 23 de enero de 2023 en punto 3 letra b) "para desarrollo de actividades culturales, recreativas y gastos de la operación en general", que aporta la Municipalidad de Las Condes a la Junta de Alcaldes.

1.5.- El Luna Media Fest consistirá en un ciclo familiar artístico que se realizará en el sector de la medialuna del Parque Padre Hurtado, ex Parque Intercomunal de La Reina, ubicado en Francisco Bilbao N° 7.865, comuna de la Reina, entre los días 24 de noviembre al 10 de diciembre de 2023, los días viernes, sábado y domingo, en el que se presentarán distintos espectáculos culturales y artísticos (en adelante el "Festival").

X - Felipe de Pujadas Abadie  
Abogado  
Junta de Alcaldes  
Provincia - Las Condes - La Reina

1.6.- Por su parte, LOS REYES DEL PARQUE SPA, es una sociedad cuyo objeto, entre otros, es la producción, realización y animación de eventos musicales, sociales, comerciales y culturales en general más la representación de artistas. En virtud del ejercicio de su objeto, la Prestadora se ha comprometido con la Junta de Alcaldes a llevar a cabo dentro del Festival, el cronograma artístico señalado en la sección 3.3 de la cláusula tercera siguiente, que incluye talleres, actividades y espectáculos denominados “Arte Urbano: Reyes del Parque”, junto a una presentación final del reconocido DJ nacional “Pablito Pesadilla” (en adelante, juntos e indistintamente el “Espectáculo”), tal como consta en declaración jurada de fecha 18 de octubre de 2023, entre Pablito Pesadilla y Lts Records Spa y contrato de prestación de servicios de fecha t de noviembre de 2033 entre los Reyes del Parque SpA y Lts Record SpA.

1.7.- Por último, el título XI del Procedimiento de Compras y Adquisiciones de la Junta de Alcaldes, “Situaciones Excepcionales”, establece que: *“En situaciones excepcionales debidamente calificadas en función de una emergencia, urgencia, o imprevisto o si solo existe un proveedor del bien o servicio o si por la naturaleza de la negociación resulta necesario contratar directamente con un proveedor independiente del monto de la compra, se podrá proceder con una sola cotización en la medida que quede debidamente fundamentada la causal que justifique su aplicación”.*

En este contexto, por medio del presente instrumento la Junta de Alcaldes contrata a la Prestadora para que presente el Espectáculo dentro del Festival, en las condiciones que se detallan a continuación:

## **SEGUNDO. Objeto.**

En virtud del presente contrato, la Prestadora se obliga presentar el Espectáculo dentro de la programación del Festival el día 9 de diciembre de 2023 desde las

A- Fátima De Pujadas Abadie 3  
Abogado  
Junta de Alcaldes  
Providencia - Las Condes - La Reina

17:00hrs. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán definir horarios y cronogramas de presentación, ensayos, prueba de sonido, montaje, desmontaje y, en general, cualquier gestión necesaria para la ejecución del objeto del presente instrumento, de acuerdo a las necesidades de la producción del Festival.

### **TERCERO. Descripción de la Actividad.**

El Espectáculo tendrá las siguientes características:

3.1. Nombre: “Arte Urbano: Los Reyes del Parque” y “DJ Pablito Pesadilla”.

3.2. Lugar: el sector de la medialuna del Parque Padre Hurtado, ex Parque Intercomunal de La Reina, ubicado en Francisco Bilbao N° 7.865, comuna de la Reina.

3.3. Descripción del Espectáculo:

17:00 a 18:30 hrs: 4 Talleres educativos de música *freestyle* e improvisación: Realización de 4 talleres teórico-práctico con formato interactivo para 40 a 45 personas. La duración de cada taller será de 1 hora y 35 minutos, divididos en 2 clases de 45 minutos. Dichos talleres se realizarán de forma simultánea, en los distintos sectores encarpados de el Festival (sector medialuna -2 talleres-, sector emprendedores -1 taller-, sector *foodtrucks* -1 taller-, sin perjuicio de posibles cambios de locación que, por motivos de buen desarrollo de el Espectáculo, se tomen a discreción de la producción del Festival).

Contenido de los talleres:

- Improvisación y freestyle.
- Mezcla DJs

A-

Felipe De Pujadas Abadie  
Abogado  
Junta de Alcaldes  
Providencia - Las Condes - La Reina

- Literatura y Poesía (enfocado en el freestyle)
- Beat Box.

19:45 a 20:45 hrs: Show de Freestyle: 4 artistas de freestyle, 1 Host y un DJ harán exhibiciones de freestyle poniendo a prueba su talento de improvisar. Jugarémos con conceptos que estén relacionados al del evento principal y se pedirá interacción del público para ir definiendo los conceptos rectores de la improvisación. Duración: 1 hora.

21:00 a 22:00 hrs: Show de cierre DJ Pablito Pesadilla: Reconocido DJ Pablito Pesadilla más equipo técnico (fotógrafo, visualista y sonidista), realizará evento de cierre de la jornada. La participación del DJ Pablito Pesadilla se considerará como un elemento de la esencia del presente contrato.

3.4. Fecha de realización: 9 de diciembre en los horarios y duraciones indicadas.

3.5. Entrada: Gratuita.

#### **CUARTO. Obligaciones de las partes.**

##### **4.1. Por parte de la Prestadora:**

- Realizar todas las gestiones que sean necesarias para la presentación del Espectáculo en el lugar, días y horarios establecidos en la cláusula tercera anterior, incluido el pago de los derechos de autor o licencias necesarias para el desarrollo del mismo, si corresponde, actores, escenografía, músicos, vestuario, técnicos de sonido e iluminación, montaje y desmontaje, entre otros.

*K.*

Felipe De Pujadas Abadie  
Abogado  
Junta de Alcaldes  
Providencia - Las Condes - La Reina

- Entregar a la Junta y a la Corporación el material gráfico o audiovisual necesario para la promoción, el cual debe contar con los permisos necesarios para su difusión los días previos y mientras dure el Festival.

#### 4.2. Por parte de la Junta:

- Habilitar el espacio en el que se realizará el Espectáculo.
- Pagar, como contraprestación por los servicios descritos, el monto establecido en la cláusula quinta siguiente.

#### QUINTO: Precio por la prestación de los servicios.

Como contraprestación por las gestiones realizadas la Junta pagará a la Prestadora la suma única y total correspondiente a \$ 17.850.000.- (diecisiete millones ochocientos cincuenta mil pesos) IVA incluido, si corresponde.

El monto indicado anteriormente se pagará en 2 cuotas según el siguiente detalle:

Primera Cuota: \$8.925.000 (ocho millones novecientos veinticinco mil pesos), IVA incluido, si corresponde, que se pagará por concepto de anticipo, una vez que la Prestadora haya presentado a la Junta la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, especificada en la cláusula sexta del presente instrumento.

Segunda Cuota: \$8.925.000 (ocho millones novecientos veinticinco mil pesos), IVA incluido, si corresponde, que se pagará una vez que la Prestadora haya ejecutado correctamente todas las acciones establecidas en el presente contrato.

Si los servicios correspondientes son recibidos conforme, se procederá al pago a más tardar dentro de 30 días corridos contados desde la recepción de la factura



Falipe De P...  
Abogado  
Junta de Alcaldes  
Providencia - Las Condes - La Reina


respectiva, extendida a nombre de la Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina, R.U.T. 70.064.202-K, domiciliada en Avenida Francisco Bilbao N° 8.105, Giro: ACTIVIDADES DE PARQUES DE ATRACCIONES Y PARQUES TEMATICOS; GLOSA: PRESENTACIÓN REYES DEL PARQUE - LUNA MEDIA FEST.

El pago referido anteriormente incluye la total gestión de las acciones necesarias para la realización del Espectáculo por lo que la Junta no será responsable de ningún otro pago, previsto o imprevisto para la realización de la misma. Cualquier pago asociado a actores, músicos, técnicos, obtención de autorizaciones de derechos de autor o propiedad industrial, tasas, impuestos, pago de cotizaciones laborales, seguros, o cualquier otro costo asociado a la realización del Espectáculo, será obligación y exclusiva responsabilidad de la Prestadora.

**SEXTO. Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.**

Dentro de los 3 días corridos siguientes a la suscripción del presente contrato, la Prestadora deberá presentar una garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato consistente en un cheque sin fecha de una institución bancaria que posea sucursal en Santiago de Chile, cuyo librador sea la Prestadora y cuyo beneficiario sea la Junta de Alcaldes, que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, por un monto de \$8.925.000 (ocho millones novecientos veinticinco mil pesos). Esta garantía cubrirá también el pago de obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de la Prestadora, en caso de existir un incumplimiento de su parte. El cheque deberá ser presentado físicamente a la Junta con firma autorizada ante Notario del representante de la Prestadora.

La Prestadora tendrá la obligación de mantener en la cuenta que corresponda los fondos necesarios para pagar íntegramente el monto recién indicado en caso que el instrumento sea presentado a cobro, y procederá su devolución siempre que se

  
Felipe De Pujariu Abadie  
Abogado  
Junta de Alcaldes  
Providencia - Las Condes - La Reina 7

haya certificado el término y total cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente contrato.

Dicho documento se hará efectivo si la Prestadora no cumple con las condiciones del contrato o si el Espectáculo se cancela de acuerdo a lo indicado en la cláusula octava siguiente y la Prestadora no reintegra el monto de la primera cuota por concepto de adelanto establecido en la cláusula quinta anterior dentro de los 3 días corridos siguientes a la cancelación, y podrá ejecutarse sin forma de juicio, sin perjuicio de ejercer las acciones legales que sean procedentes.

#### **SÉPTIMO. Vigencia.**

El presente contrato tendrá vigencia a contar de la fecha de su suscripción y hasta el total cumplimiento de todas las obligaciones que de él emanan. Con todo, la ejecución de los servicios deberá finalizar, a más tardar el día 9 de diciembre de 2023.

La total ejecución de los servicios y su término serán certificados por la Junta.

#### **OCTAVO. Situaciones Especiales o de Fuerza Mayor.**

En caso que el Festival o el Espectáculo no pueda realizarse por razones climáticas (por ejemplo lluvia o posibilidad de lluvia) o por caso fortuito o fuerza mayor no imputables a las partes, no se generará para la Junta la obligación relativa al pago establecido en la cláusula quinta del presente instrumento. En consecuencia, en estos casos, la Junta se reserva el derecho de suspender el evento, sin que la Prestadora tenga derecho a indemnización alguna.

#### **NOVENO. Propiedad Intelectual.**

A-

Felipe Rodríguez Abadía  
Presidente  
Junta de Alcaldes  
Providencia - Las Comedias - La Reina



La contraprestación establecida en la cláusula quinta anterior incluye cualquier pago por conceptos de derechos de autor y/o propiedad intelectual o industrial que deba efectuarse para el completo desarrollo de la Espectáculo.

La Prestadora reconoce que la presentación del Espectáculo involucra propiedad intelectual de terceros y será la única y exclusiva responsable de obtener, si corresponde, por parte del/los respectivo(s) titular(es) y/o las entidades de gestión colectiva que los representen, todas y cada una de las autorizaciones que sean necesarias, a favor de la Junta, y/o realizar los pagos que correspondan para que se pueda llevar a cabo de forma total y completo el Espectáculo en las fechas indicadas en el presente instrumento. A mayor abundamiento, asegura que la Junta y la Corporación podrán promocionar el material por ella entregada, de forma física y/o digital; Asimismo, deberá asegurar que la Junta, la Corporación o terceros encargados por ésta, puedan realizar fotografías durante el Espectáculo y difundir las mismas para efectos promocionales o de comunicación.

La Prestadora asegura y garantiza a la Junta que contará con todas y cada una de las autorizaciones necesarias referidas anteriormente y cualquier otra que se requiera para el total desarrollo del Espectáculo y de las acciones previstas en el presente instrumento siendo exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual o a otras leyes especiales en la materia, liberando expresamente a la Junta y la Corporación de responsabilidad en caso de cualquier reclamación u acción ejercida por terceros, autores, artistas, intérpretes, ejecutantes y/o entidades que cautelen derechos de esa naturaleza, en contra de ésta, reclamando derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, sobre alguna de las obras o cualquier otro elemento que pudiere estar comprendido en la ejecución del presente contrato, siendo responsable también de cualquier cobro, perjuicio y daño directo o indirecto que se cause por este concepto. Por su parte, la Junta velará por el respeto y

A-

Felipa De la Cruz Abadie  
Junta de Alcaldes  
Providencia - Las Condes - La Reina

cumplimiento de los derechos morales del autor, los que deberán ser informados por la Prestadora y cuya veracidad será su responsabilidad.

#### **DÉCIMO. Incumplimiento.**

El incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, por cualquiera de las partes, dará lugar a la resolución anticipada del mismo, sin necesidad de declaración judicial de ningún tipo.

Se considerará incumplimiento grave, por parte de la Prestadora: (i) la no presentación del Espectáculo en las condiciones establecidas en el presente instrumento (ii) la no obtención, dentro de plazo, de las autorizaciones de derechos de autor, propiedad intelectual o industrial necesarias para la ejecución del presente contrato. En ambos casos la Junta no estará obligada a realizar el pago de la contraprestación establecida en la cláusula quinta del presente instrumento, sin perjuicio de las acciones que podrá ejercer para solicitar la indemnización de perjuicios que corresponda. En caso que el incumplimiento sobrevenga al pago referido anteriormente, la Prestadora deberá reintegrar el monto total de lo pagado a la Junta, sin perjuicio de indemnizar los perjuicios que por dicho concepto cause a la misma.

A su vez, se considerará incumplimiento grave, por parte de la Junta, el no pago de la contraprestación establecida en la cláusula quinta.

#### **UNDÉCIMO. Estándar de probidad.**

La Prestadora autoriza a publicar su nombre, objeto del contrato y monto a pagar en la página de transparencia y sitio Web de la Junta.

A-  
Junta de Alcaldes  
Providencia - Las Condes - La Reina

**DUODÉCIMO. Jurisdicción y Ley Aplicable. Solución De Controversias. Domicilio.**

13.1. La validez, vigencia e interpretación de este contrato se regirán exclusivamente por las leyes de la República de Chile.

13.2. Las partes solucionarán de buena fe, por medio de consulta mutua, toda cuestión o disputa que surja de o en relación con este Contrato y tratarán de llegar a un acuerdo satisfactorio sobre dichas cuestiones o disputas.

13.3. En caso de no arribarse por las partes a una solución de acuerdo a lo establecido en la sección 13.2. anterior, las partes acuerdan expresamente que cualquier controversia, divergencia, reclamo, o duda en la interpretación y/o en la aplicación de este contrato será sometida a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia con asiento en la ciudad y comuna de Santiago de Chile, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

13.4. Para todos los efectos legales de los actos y contratos contenidos en este instrumento, las partes fijan convencionalmente su domicilio en la ciudad de Santiago.

**Personerías.** La personería de don Rafael Ortiz Correa para representar a la Junta de Alcaldes de Providencia, las Condes y la Reina consta en la 322 sesión de directorio de la Junta de Alcaldes de fecha 20 de enero de 2023 mediante la cual se otorgan poderes de representación reducida parcialmente a escritura pública de fecha 6 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría de don Humberto Quezada Moreno bajo el repertorio N° 1.871 de 2023.


Por su parte, la personería de don Mijael Alejandro Bustos Gutiérrez para representar a LOS REYES DEL PARQUE SPA, consta en certificado de

A-

Junta de Alcaldes  
Provincia - Las Condes - La R. 11

estatuto actualizado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo con fecha 24 de noviembre de 2023, CVE: CRAMzBHXF1Oy.

El presente contrato se firma en 2 ejemplares, quedando una copia para cada una de las partes.

  
  
**Rafael Ortiz Correa**  
**Gerente**  
**Junta de Alcaldes de Providencia,**  
**Las Condes y La Reina**

  
**Mijael Alejandro Bustos**  
**Gutiérrez**  
**pp. LOS REYES DEL PARQUE**  
**SPA**

4- Felipe De Pujadas Abadía  
Abogado  
Junta de Alcaldes  
Providencia - Las Condes - La Reina

Felipe De Pujadas Abadía  
Abogado  
Junta de Alcaldes  
Providencia - Las Condes - La Reina